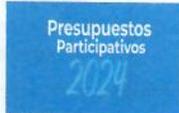


FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE PROGRAMA Y/O PROYECTO SOCIAL

FECHA DE ELABORACIÓN:	18/6/2024
Nro. TRÁMITE SITRA:	GADDMQ-AZEA-DZAF- UZA-SG-2024-1556-E



1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Administración Zonal:	ELOY ALFARO	1.2 Parroquia:	CHIMBACALLE			
1.3. Barrio/Sector /Cabildo/Comuna/Organización/Asociación/Colectivo:	CIDUADELA PÍO XII	1.4 Área: (Urbana o Rural)	Urbana			
1.5 Barrio Regularizado:	<table border="1"> <tr> <td>Si</td> <td>X</td> <td>No</td> </tr> </table>	Si	X	No	1.6 Nombre del proyecto:	Recuperación de la Memoria Histórica de la Ciudadela Pío XII
Si	X	No				
1.7 Impacto/grado de aceptación:	Medio	1.8 Fecha de presentación:	27/3/2024			
1.9 Nombres y apellidos: (Proponente)	Wilson Gerardo Vega Ortiz	1. 10 Dirección: (Proponente)	NO ESPECIFICA			
1.11 Teléfonos de contacto: (convencional y celular)	0996145017	1.12 Correo electrónico: (Proponente)	wilsonvegaortiz@gmail.com			

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

2.1 Justificación del proyecto: Con este proyecto se busca recuperar la memoria histórica de la ciudadela Pío XII a través de sus actores sociales: fundadores, hijos de fundadores y otros. La Población adulta mayor de la Ciudadela Pío XII tiende a desaparecer y con ellos parte de la historia generando un vacío que es necesario recuperar para que las nuevas generaciones generen procesos de apropiación e identidad.

2.2 Descripción del alcance: Con este proyecto se busca llegar a 600 personas beneficiadas mediante el levantamiento de la memoria histórica de la Ciudadela Pío XII quines serán parte del proceso y del resultado al obtener el material audiovisual e impreso del proyecto en mención.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

3.1 Objetivo General:	Recuperar la memoria histórica de la Ciudadela Pío XII mediante sus actores sociales, principalmente adultos mayores, por medio de la creación de un video para su difusión en redes sociales.
3.2 Objetivos Específicos:	Desarrollar talleres - conversatorios con moradores del barrio para recrear colectivamente la historia del barrio
	Recoger los testimonios de fundadores, hijos de fundadores y otros moradores que aporten a la historia del barrio.
	Elaborar material videográfico e impreso para la difusión de la memoria histórica del barrio.

4. GESTIÓN DEL PROYECTO

4.1 Duración del proyecto (en días)	NO ESPECIFICA	4.2 Número de integrantes del proyecto:	Mínimo	Máximo
			600	
4.3 Detalle de actividades:	Recopilación de documentación histórica del barrio de fuentes primarias y secundarias. Recoger los testimonios de fundadores, hijos de fundadores y otros moradores que aporten a la historia del barrio. Desarrollar talleres - conversatorios con moradores del barrio para recrear colectivamente la historia del barrio. Elaborar material videográfico e impreso para la difusión de la memoria histórica del barrio. Desarrollar actividades de difusión con los moradores del barrio y barrios próximos.			
4.4 Cobertura Geográfica:	CIDUADELA PÍO XII	4.5 Número de beneficiarios:	Directos	Indirectos
			NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
4.6 Detalle de Gastos:	NO ESPECIFICA			
4.7 Costo de referencia USD	\$10.000			

5. APLICACIÓN DEL PROYECTO

5.1 GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS QUE BENEFICIA EL PROYECTO SOCIAL (MARQUE CON UNA X, PUEDEN SER VARIOS A LA VEZ)

Grupo de Atención Prioritaria	Marque con una x	Número	Observaciones
-------------------------------	------------------	--------	---------------

Niños, niñas y adolescentes	X	NO ESPECIFICA	No especifica el número de niños, niñas y adolescentes beneficiados con el proyecto.
Jóvenes	X	NO ESPECIFICA	No especifica el número de jóvenes beneficiados con el proyecto.
Adultos mayores	X	NO ESPECIFICA	No especifica el número de adultos mayores beneficiados con el proyecto.
Diversidades Sexo Genéricas			
Mujeres			
Personas con discapacidad			
Pueblos y Nacionalidades Indígenas			
Afroecuatorianos			
Movilidad Humana			
Animales y Naturaleza			

6. ANÁLISIS DEL PROYECTO

6.1 Minimización de costes:	<i>Esta propuesta no puede ser ejecutada por otra unidad de la administración zonal con recursos propios pues el presupuesto referencial es elevado y para los conversatorios - talleres se necesita personal que conozca el territorio, historia, costumbres, etc.</i>
6.2 Efectividad a alcanzar:	<i>Para alcanzar los objetivos del proyecto se requiere un historiador que se encargue de realizar el trabajo de levantamiento de información (memoria histórica) con la guía de dirigentes barriales; a su vez se necesita de equipos de grabación y de posterior edición del material audiovisual, además de la impresión de varios ejemplares del material impreso. Esto, haría efectivo el desarrollo del proyecto en mención.</i>
6.3 Costo -utilidad: Análisis de beneficios	<i>La necesidad de recopilar y difundir la memoria histórica de la Ciudadela Pío XII nace de una necesidad comunitaria que busca generar un proceso de apropiación e identidad. Las condiciones técnicas operativas que harían factible el proyecto sería los recursos humanos: historiador, comunicador social, editor audiovisual, community manager, un escritor que será el encargado de elaborar el material impreso en caso de ser un libro (NO ESPECIFICA) y finalmente un editor para correcciones de estilo, ortografía y redacción.</i>

7. RIESGOS

7.1 Factores de riesgo internos:	<i>Se corre el riesgo de obtener información errónea, misma que deberá ser corroborada con documentos históricos, archivos, noticias, etc. que permitan plasmar la información verídica y sustentada.</i>
7.2 Factores de riesgo externos:	<i>Uno de los riesgos externos durante la ejecución del proyecto es que la convocatoria no llegue al número estimado de personas, pues para impartir los talleres también se requiere de un historiador, un experto en levantamiento de procesos, investigador y/o un antropólogo.</i>

8. Análisis Económico

No cumple con la factibilidad técnica por lo tanto no corresponde el análisis financiero.

9. Análisis Jurídico

ANTECEDENTES:

Mediante solicitud ingresada con Trámite GADDMQ-AZEA-DZAF-UZA-SG-2024-155-E, presentada por el señor Wilson Gerardo Vega Ortiz se pone en conocimiento la Ficha de Prefactibilidad para el Proyecto Social "Recuperación de la Memoria Histórica de la Ciudadela Pío XII", en atención a dicha solicitud, digo:

BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El numeral 1 del artículo 83 dispone: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente."

"Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía."

El artículo 226, respecto a la administración pública, competencias y facultades, ordena que; "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". Esto implica, que en derecho público se hace única y exclusivamente lo prescrito en la Constitución y la Ley.

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 67.- Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

Art. 68.- Características del presupuesto participativo.- Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.

Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional.

El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional.

Art. 69.- Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo.- La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.

Art. 70.- Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo.- La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados.

El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente. La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo.

Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso.

Art. 71.- Obligatoriedad del presupuesto participativo.- Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo.

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 441.- Del Presupuesto Participativo.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos.

Para cumplir con esta finalidad, la ciudadanía deberá seguir un procedimiento de reflexión, debate, decisión y priorización, en los espacios para la participación ciudadana, previstos en esta normativa.

De su parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deberá proceder conforme lo establecido en la presente normativa, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y otras regulaciones aplicables. (Énfasis añadido)

Art. 444.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- la Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país.

INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asamblea parroquial de presupuestos participativos : y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

CRITERIO LEGAL:

Considerando que de la solicitud no se desprende la necesidad de convenio para la ejecución de proyectos sociales, se recomienda analizar si la solicitud cumple o no, con la justificación del proyecto, descripción del alcance, si se desarrolla a cabalidad la Gestión del Proyecto, así como no si se interrelaciona con los ejes estratégicos del PMDOT; así como si las acciones propuestas pueden solventarse desde otros programas municipales.

10. Análisis Técnico (De ser necesario, dependiendo lo solicitado en el proyecto)

Tiene componente de obra pública:		SI		NO	X
Cuenta con ficha de prefactibilidad:		SI	X	NO	

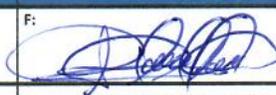
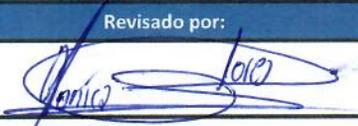
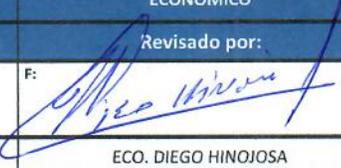
Considerando que de la solicitud no se evidencia el cumplimiento con la justificación del proyecto, descripción del alcance, tampoco se desarrolla a cabalidad la Gestión del Proyecto, así como no se interrelaciona con los ejes estratégicos del PMDOT. Para llegar a la elaboración de material audiovisual e impreso se debe

realizar un proceso de levantamiento de información, validación de datos, entre otras actividades y personal detallado en el punto 8.

11. Conclusiones y recomendaciones

Se concluye que la propuesta no cuenta con el desglose del presupuesto referencial ni con tiempo de ejecución para poder realizar el análisis económico pertinente, además, no se adjunta proyecto.
 El número de beneficiarios (600) se centra en un solo sector y esa cantidad de personas deberían ser parte de los talleres - conversatorios para justificar la contratación de recursos humanos y materiales, lo cual no se puede afirmar antes de la ejecución.
 Se recomienda que el proponente elabore un proyecto que cuente con la información necesaria para el correcto análisis del mismo.

12 . PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

12.1 Factible:		12.2 No Factible	X
Elaborado por:		Revisado por:	
F:		F:	
	ANDREA JOHANNA REYES DONOSO		LIC. DIANA VALDEZ MOSQUERA
TÉCNICO/A UNIDAD DE CULTURA		DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	
Revisado por:		Revisado por:	
F:		F:	
	DRA. MÓNICA FLORES GRANDA		ECO. DIEGO HINOJOSA
DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA		DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA	
		Aprobado por:	
		F:	
			MGS. CRISTIAN TORRES
		ADMINISTRADOR/A ZONAL	